Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-0057

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. "***Competencias del Gobierno Central.*** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*".

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*".

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *"Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para los "Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único", en el que se señala: *"...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.".

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00147 de 29 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de la "GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTUs DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)";

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00173 de 11 de julio de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la "GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTUs DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", a través del procedimiento de Régimen Especial, con un presupuesto referencial de US$ 99.860,98 más el 12% de IVA, US $ 11.983,32, lo que genera un total de US $ 111.844,30, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorandos Nrs. ARCOTEL-DF-2015-0121-M de 14 de mayo de 2015; y, ARCOTEL-DF-2015-0261-M de 5 de junio de 2015; y, se autoriza la invitación a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., a presentar su oferta técnica y económica;

Que, la Comisión Técnica, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la **"GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTUs DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"**, el 13 de julio de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamente General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 15 de julio de 2015, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, en la misma participaron los miembros de la Comisión Técnica encargada del procedimiento y los representantes de la empresa METROTEK ECUADOR S.A.;

Que, el 20 de julio de 2015, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica la oferta presentada por la empresa oferente METROTEK ECUADOR S.A.;

Que, en reunión de la Comisión Técnica realizada el 20 de julio de 2015; y, en atención con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Presidente de la Comisión Técnica menciona que al existir una sola oferta, sea la propia Comisión Técnica la encargada del análisis de la misma;

Que, la Comisión Técnica, en sesión de 23 de julio de 2015, conoció el informe que contenía el análisis de la oferta; y, resolvió: "1) Acoger el Informe presentado, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;.- 2) Conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, las letras b) y d) del artículo 6 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de 27 de marzo de 2013.- Solicitar a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, con el 44% de VAE declarado, convalide lo siguiente: En el Anexo 2, Hojas de Vida del Personal Técnico, en los Pliego del proceso se solicita que las hojas de vida estén suscritas por los profesionales. Hecho que no consta en la oferta. Para la convalidación de errores, el oferente deberá presentar las hojas de vida de los profesionales de acuerdo a lo solicitado en los pliegos y en la observación al análisis de la oferta.";

Que, el 27 de julio de 2015, la empresa oferente METROTEK ECUADOR S.A. presentó las convalidaciones solicitadas;

Que, el 27 de julio de 2015, la Comisión Técnica, acogió las convalidaciones presentadas por la empresa oferente, realizó la valoración de la oferta; y resolvió: "***1.-*** *Acoger la convalidación presentada por la empresa* ***METROTEK ECUADOR S.A.,*** *en razón de que cumple con lo solicitado en el Acta de la Sesión No. 04 de 23 de julio de 2015.-* ***2.-*** *Con base en los parámetros de evaluación establecidos en la SECCIÓN IV de los Pliegos; y, los parámetros establecidos en el Portal; se evalúa la oferta de la siguiente manera:*

PARÁMETRO	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*OBSERVACIONES*
PERSONAL TÉCNICO	*X*		
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL OFERENTE	*X*		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE	*X*		
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO	*X*		
PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO	*X*		
PATRIMONIO	*X*		

3.- *Recomendar al Coordinador Financiero Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad, la adjudicación del presente proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-05-15-M, para la contratación de la* ***"GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"****, a la empresa METROTEK ECUADOR S.A. por un valor de US$ 99.428,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, en razón de que ha cumplido con los parámetros establecidos en la SECCIÓN IV de los Pliegos.";*

Que, con Oficio CT-RE-ARCOTEL-05-15-M-002, de 28 de julio de 2015, la Comisión Técnica, recomendó adjudicar el contrato para la contratación de la **"GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)",** a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un valor de US$ 99.428,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Que, mediante Memorando DFN-2014-0505-M, de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero certifica que en la Partida Presupuestaria 530243 "Garantía Extendida de Bienes", existen los recursos suficientes para la presente contratación.";
Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00147 de 29 de junio de 2015; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la contratación de la **"GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA LOS 67 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)"** a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US$ 99.428,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Comisión Técnica, que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección General Administrativa Financiera elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 12 AGO. 2015

Eco. Edgar Orquera Villenas
INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	**Revisado por:** Ing. Marlon J. Cartagena

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977